

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Riera-4
ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR:
EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
Sol. 11

Precio de suscripción:
—
6 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Orden de subsecretaría sobre permutas—Orden de subsecretaría sobre traslado de maestros dentro una misma localidad.—SECCIÓN DOCTRINAL: *Accato Ortográfico*, (conclusión) por D. J. Llobera.—SECCIÓN PROVINCIAL: Sesión de la Junta Provincial de Instrucción pública del 20 IV—01.—Asociación de maestros del partido de Inca. Acuerdos tomados en sesión del 11—IV—01—Exposición dirigida al Sr. Ministro de Hacienda.—SECCIÓN DE NOTICIAS: Noticias varias.—Noticias de la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Orden de subsecretaría, aclarando el reglamento orgánico de provisión de escuelas en lo pertinente á permutas.

Ilmo. señor: Siendo de la competencia de los rectorados la concesión de permutas entre los maestros de Instrucción primaria, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1900 y reglamento orgánico de primera enseñanza, remito á V. I. la instancia suscrita por los maestros D. Andrés Escudero y Blasco y D. Antonio Cabanillas, en solicitud de aquella concesión, á fin de que una vez que sean justificados por los exponentes los requisitos establecidos por los artículos 48 y 50 del citado reglamento, pueda V. I. acceder á su pretensión si como se manifiesta no existe la diferencia en el profesorado que cita el expresado art. 48, pues reuniendo esta circunstancia aunque no tengan la edad, se hallan comprendidos en aquel, por estar concebidos en los términos de «que no existan quince años de diferencia de edad ó antigüedad en el profesorado», interpretándose que deben reunir una ú otra condición.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1901.—El subsecretario, *M. de Casa Laiglesia*.—Sr. Rector de la Universidad central.

(No publicada en la *Gaceta*.)

Orden de subsecretaría sobre traslado de maestros dentro de las escuelas de la localidad.

Vista la instancia de D.^a Desamparados Sinfuentes, recurriendo contra acuerdo de ese rectorado, que la desestimó otra en que solicitaba se la concediese el traslado de la escuela del barrio de San Antonio, que desempeña en Cartagena, á otra del centro de la población, y en que solicita sean consideradas las escuelas de los barrios como las de Cartagena;

Visto el art. 5.^o del reglamento orgánico vigente de primera enseñanza; visto el favorable informe emitido por ese Rectorado; teniendo en cuenta los fundamentos alegados por la interesada y que el citado artículo está fundado en el deseo de que se provean por el turno de oposición las escuelas de nueva creación en las localidades donde sólo hubiese una plaza de esta categoría;

Esta subsecretaría, aun cuando considera ajustado á los preceptos legales el acuerdo recurrido, no ve inconveniente en acceder á la pretensión solicitada, atendiendo á las manifestaciones hechas por ese rectorado, y á que, anunciándose á la oposición una plaza de maestra de escuela pública en Cartagena, dotada con el sueldo y categoría igual que las demás, no se falta abiertamente á lo prescripto en el mencionado artículo, si bien para verificar el traslado debe

preceder la aquiescencia de la Junta local, considerándose las escuelas de los barrios de Cartagena como de la población

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1901.—El subsecretario, *M. de Casa Laiglesia*.—Señor Rector de la Universidad de Valencia.

SECCIÓN DOCTRINAL

Acento Ortográfico

(Conclusión)

REGLAS PARTICULARES

Hay en nuestra lengua ciertas palabras que tienen diferente significación y pronunciación; por lo tanto daremos, acerca de ellas, algunas reglas particulares.

El, mi, tu.—Se acentúan cuando son pronombres; como *él* lo dice; á *mí* me lo han dicho; *tú* lo sabes.

Mas, menos.—Se acentúan cuando son adverbios; como el aire pesa *más* que el humo; tú sabes *ménos* que yo. Téngase presente que *mas* puede ser conjunción, y *menos*, preposición; como le buscaron, *mas* no pudieron encontrarlo; todos, *menos* tú, asistieron.

Si.—Se acentúa cuando es pronombre reflexivo ó adverbio de afirmación; como ha redundado en perjuicio de *sí* mismo; *sí* que vendré. También se acentúa cuando se usa como nombre sustantivo, como el *sí* (nota musical).

De, se.—Se acentúan cuando son tiempos de los verbos *dar, ser ó saber*; como Dios *dé* paciencia; *sé* bueno; *sé* la lección.

Nos, vos.—Se acentúan cuando son nominativo, ó caso precedido de preposición; como *Nós* decretamos...; *vós* lo decis; á *vós* acudo.

Luego, solo.—Se acentúan cuando son adverbios; como vendré *luégo*; *sólo* faltan tres días. Téngase presente que *luego* puede ser conjunción, y *solo*, adjetivo y sustantivo; como le educó y atendió á todas sus necesidades: *luego* no tenía razón para enojarse; un hombre *solo* se aburre; jugaremos un *solo*.

Cual, cuyo, cuya, quien, cuanto, cuanta, y

sus plurales; que, como, cuando, cuan, cuanto, donde—Respecto á la acentuación de estas nos limitaremos á dar una sola regla, común á todas ellas,

Cuando estas palabras pueden sustituirse en la oración por el adjetivo indefinido pueden sustituirse en la oración por el adjetivo indefinido *que* y un sustantivo siguiente, deben acentuarse; dime *cuál* es, (equivale á decir dime *qué hombre, qué mujer, qué libro, qué pañuelo, etc., es*); *¿cuyo* es el libro? (puede sustituirse por *¿de qué niño, de qué persona* es el libro?); veamos *quién* llama (veamos *qué persona*, llama); *¡cuánto* duró! (*qué tiempo* duró); no sé *cómo* te llamas, (no sé *qué nombre* tienes); no sé *cuándo* vendrá, (no sé á *qué hora, que día, etc.,* vendrá); *¡Cuán* instruido es! (*¡qué instrucción* posee!); no sé *dónde* vive, (no sé en *qué casa, en qué calle, en qué pueblo, etc.,* vive).

Aun.—Esta palabra puede ser abverbio y preposición, monosílaba y polisílaba.

Usada como *preposición* es monosílaba, y no lleva acento ortográfico, pues las preposiciones ni aun prosódico lo llevan; como *aun* los chicos se burlaban de él, (equivale á *hasta*) Usada como *adverbio* puede preceder al verbo, y posponerse á él. Precediendo al verbo es monosílaba, y debe acentuarse prosódica y ortográficamente. Prosódicamente, porque todos los adverbios tienen acento prosódico, y ortográficamente, para diferenciarlo del *aun*, no ha venido; *aún* faltan tres días, (significa *todavía*).

Cuando se pospone al verbo es bisílaba, y por tanto se acentuará como palabra aguda terminada en vocal; como no ha venido *aún*.

JOSÉ LLOBERA.

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Extracto de la sesión del 20 de Abril de 1901.

La sesión se abrió á las doce y media bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil y asistiendo los vocales Sres. Font S., Inspector, Miralles, Mestres y Moragues.—El Sr. Bove

leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El Sr. Mestres manifestó que, por no haber recibido aviso para sesión, no había asistido á la última celebrada y que se asociaba á los demás compañeros en las manifestaciones, dando la bienvenida al Sr. Presidente.

Después la Junta quedó enterada de que la escuela de niños de Alcudia había quedado vacante con fecha 1.º del actual por haber sido nombrado D. Esteban Forcadell, en virtud de concurso de traslado, maestro de la escuela de niños de Vilavert, Tarragona.

De que los maestros del Molinar de Levante, con fecha 1.º de abril, habían empezado á disfrutar el sueldo de 1375 ptas. en virtud de haberseles expedido nuevo título administrativo de esta categoría.

De que D. José Massot se había encargado en propiedad de la escuela de niños de Marratxí, en virtud de concurso de traslado.

De que D. Juan Riutort había cesado en el cargo de maestro de Llorito en 31 de marzo último, encargándose el día siguiente de la escuela de Sta. Maria.

De que D. Jaime Pol se había encargado de la escuela de la Vileta el día 1.º del corriente.

De que la escuela de niñas de Forreras quedó vacante el día 11 del actual por haberse la maestra que la desempeñaba encargado al día siguiente de la de niñas de Felanitx en virtud de concurso de traslado.

De que la maestra de San Juan había cesado en aquel cargo el día 9 de abril por haber tomado posesión de la de Lloseta el día 10 del mismo.

De que los maestros de Son Servera habían remitido copia de las cuentas aprobadas de sus escuelas correspondientes al ejercicio de 1899-900 y el maestro las del semestre complementario.

De que el día 7 del actual la escuela de niños de la Indioteria quedó instalada en el nuevo local al efecto elegido, propiedad de D. Rafael Balaguer.

De que el maestro de la 1.ª escuela de niños de Binisalem comunica que el propietario de la casa le ha manifestado que debe desocuparla durante el presente trimestre, acordándose decir al Alcalde de que se sirva buscar nuevo local y dar cuenta del resultado para

que pueda ser oportunamente visitado por el Sr. Inspector.

De que D. Miguel Canals había tomado posesión de las escuelas de niños de Sansellas el día 1.º del actual.

De que el maestro de Villacarlos, participa que día 10 de abril había empezado en aquella localidad la escuela nocturna.

De que los maestros de Valldemosa dan cuenta de haber abierto nuevamente aquellas escuelas por haber desaparecido el sarampión.

De que el Rector de Barcelona había recibido los títulos administrativos de maestros interinos de las escuelas de Caimari, Mancor, Mercadal y San Lorenzo, expedidos á favor á favor de D. Bartolomé Esteve, D. Bartolomé Gamundi, D. Arsenio Raventós y D. Melchor Serra respectivamente y el de licenciado en derecho á favor de D. Juan Alemañy Valent.

De que el contador de la J. C. de D. P. acusaba recibo del cheque que se le remitió por los descuentos sufridos por los maestros del Ayuntamiento de Palma durante el mes de marzo.

De que el Presidente de la J. C. de D. P. había remitido acta de clasificación de doña Dolores Palau, V.ª de Mañyer acordándose remitir dicho documento á la interesada por conducto de la J. P. de la Provincia donde reside, previo recibo.

De que el Presidente de la J. P. de Sevilla interesaba el día en que D. Juan Lopez de Tamayo había tomado posesión de la escuela de Manacor, acordándose visto, por haberse ya cumplido este servicio.

De que el maestro de Muro remitía copia de la instancia que había elevado á la Delegación de Hacienda en súplica de que se le abonen alquileres por atrasos.

De que el Alcalde de Palma remitía una instancia que D.ª Paula Cañellas eleva al Rectorado en súplica de que se la autorice para poderse ausentar de su escuela y durante su ausencia admitir como sustituta á D.ª Monserate Juan, acordándose cursar dicha instancia á la superioridad.

De que el Rector de la Universidad de Barcelona remite una instancia de D. José M.ª de Barcia, solicitando se le reponga en el cargo de Inspector ó se le acumulen los servicios para los efectos de jubilación, acordándose comunicar al Rectorado que cuando fué jubi-

lado dicho señor gozaba de perfecta salud como actualmente.

De que el Rector de Barcelona, vista una reclamación de D. Francisco Vidal cerca del concurso único para proveer la escuela de Moscarí, pide antecedentes de dicho concurso, acordándose remitirlos como lo pide.

De que el propietario de la casa habitación del maestro del Molinar para que dicho maestro pueda percibir del habilitado directamente los alquileres, acordándose se tenga presente en Secretaría.

De que D. Miguel Marroig suplica á esta Junta se le proponga para maestro interino de las escuelas vacantes en esta provincia, acordándose que se le devuelva dicha instancia y que lo solicite directamente del Rectorado.

De que D.^a Francisca Oliver Miró y los maestros del Terreno, suplican se les expida un certificado por el cual conste el dictamen recaído por esta Junta cerca de los expedientes que incoaron para que se les aumente el sueldo, acordándose que por Secretaría se expidan dichos certificados.

De que el Alcalde de Manacor dice que don Juan Lopez de Tamayo tomó posesión de aquella escuela el 10 de los corrientes.

De que el día 16 de Abril se había encargado interinamente de la escuela de S. Lorenzo D. Melchor Serra.

De que el Rector de Barcelona había remitido aperllcado el itinerario de visitas á las escuelas durante el actual año.

De que el alcalde de Selva dice haber tomado posesión interinamente de la escuela de Caimari D. Bartolomé Esteva con fecha 19 Abril.

De que el maestro de Fornalutx participa haber entregado al Sr. Alcalde el estado de matriculas del semestre vencido en marzo último.

De que el Alcalde de Deyá remite los presupuestos de aquellas escuelas.

De que se había concedido un nuevo plazo de cuatro meses á D. Mariano Calvis, maestro de Felanitx, para restablecer su salud, acordándose comunicarlo al interesado.

De que se había concedido un mes de licencia á D.^a María Rubio, maestra de Hostalets, acordándose trasladarlo al Alcalde de Palma y á la interesada previniendo á ésta que dé cuenta del día en que empiece á disfrutar dicha licencia.

El Juez de 1.^a instancia de Inca pide se le faciliten ciertos datos referentes á la toma de posesión, licencias obtenidas, sueldo que disfruta y época en que se volvió á encargar de su escuela, el maestro de Muro, D. Rufino Carpena, acordándose como se pide.

El vocal ponente al efecto nombrado presenta el dictámen que se le encargó en la anterior sesión cerca de una instancia de don Rufino Carpena en solicitud de que se le abonen los atrasos por alquiler, acordándose aprobar dicho dictámen.

De que D. Antonio Busquets, maestro de Valldemosa, pide se le autorice el traslado de casa acordándose pase á informe del Inspector.

De que el Alcalde de San Juan participa que, sin tener noticia alguna, la Maestra ha suplicado se le extienda el cese, acordándose que estando publicado en el B. O. debía tener el Alcalde noticia del traslado de la Maestra, y que comunique el día del cese.

De que el Alcalde de Selva dice que D. Bartolomé Esteva ha tomado ya posesión de la escuela de Caimari.

De que el vocal ponente ha presentado la relación de los presupuestos de los aspirantes á escuelas por concurso único, acordándose aprobarlo y publicarlo en el B. O.

El Secretario manifestó que á pesar de los esfuerzos practicados para terminar en el plazo fijado los trabajos de liquidación de la caja no había sido esto posible, acordándose pedir al Sr. Ministro un mes de prórroga.

Y se levanta la sesión.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DEL PARTIDO DE INCA

Los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 11 de los corrientes, fueron:

- 1.º Aprobar las gestiones hechas por la Directiva referentes á organización y cobro.
- 2.º Aprobar el Reglamento interior, sometiéndolo á la definitiva aprobación de la Directiva provincial.
- 3.º Se acordó el modelo de un Diploma, que servirá como título de socio.
- 4.º Dar órdenes para imprimir el Diploma y el Reglamento interior.
- 5.º Elevar una solicitud sobre consumos

(véase en otro lugar de este número) al Ministro de Hacienda.

Terminada la sesión, el Sr. Vidal, maestro de Llubí, propuso que se pida al Ministro de Instrucción pública se digne conceder un conserje ó portero á todas y á cada una de las Escuelas de España á fin de que el maestro no tenga que descender á operaciones y trabajos mecánicos (cuidados materiales del local, aseo diario de la escuela, alumbrado, etcétera) que, sobre rebajarle, distraen su atención gran tiempo del que necesita para la enseñanza, vigilancia y dirección de sus alumnos. Acerca de este extremo se acordó que el mismo Sr. Vidal redacte la instancia que en breve se elevará á la superioridad.

EXPOSICIÓN

dirigida por los maestros del partido de Inca

AL SR. MINISTRO DE HACIENDA

«EXCMO. SR.:

Difícilmente se hallará un funcionario de la nación que desde comienzos del siglo XIX, venga recibiendo mayor número de halagadoras promesas; pero tampoco que haya cosechado tantas decepciones y quebrantos, como el maestro de primera enseñanza.

Desde 1857, los mezquinos haberes que en España disfruta el Magisterio, especialmente el de los pueblos, son percibidos casi siempre con cuatro ó más meses de atraso.

Esto, Excmo. Sr., si no avergüenza es ó porque el problema educativo en España no se estudia ó porque las clases acomodadas en general miran con indiferencia las escuelas de primera enseñanza pública. Tan reducidos eran los sueldos (y hoy siguen siéndolo más exiguos aún) que en la vigente ley de Instrucción pública de 1857 hubo de excusarse su autor, el inmortal Moyano, diciendo «*por ahora* el sueldo minimun del maestro en los pueblos será de 125, 250, 500, 625, 825 y 1.100 pesetas anuales.»

Mas como estos están en relación con el número de habitantes en cada localidad, y éstas en su gran mayoría son de corto vecindario, la estadística actualmente arroja el siguiente y triste resultado:

Número de escuelas que sostienen los pueblos de España, excluyendo las capitales y ciudades de 20.000 ó más alma.

Con sueldo anual de	125 ptas.	799 escuelas
Id. id. id. de	250 id.	1.784 id.
Id. id. id. de	500 id.	5.031 id.
Id. id. id. de	625 id.	4.067 id.
Id. id. id. de	825 id.	2.746 id.
Id. id. id. de	1100 id.	1.414 id.

Total. 15.831

Sueldo medio de estas 15.831 escuelas, 569 pesetas anuales.

Al dirigirse á V. E. los maestros de las escuelas públicas de este partido judicial, lo hacen no solo agujoneados por las crecidas cuotas que en la tributación de consumos les imponen cada año injusta y desconsideradamente los ayuntamientos, sino movidos también por las quejas de sus compañeros de profesión que sufren en las demás provincias idénticos atropellos.

¿Serán dignas de atención por parte de V. E. quince mil ó más familias, cuya difícil existencia preocupa hondamente al gobierno de S. M.?

¿Será preciso citar la multitud de casos concretos, revelando nombres propios de ayuntamientos que imponen á sus maestros como cuota de consumos el 25, 30 y más por 100 de su escasísimo sueldo, á fin de que V. E. vea plenamente justificada la gracia que se solicita?

Cierto que el maestro de escuela sólo satisface al Estado un medio por ciento de sus haberes; pero sufre otros descuentos, cuales son: El 3 por 100 para derechos pasivos, 1 y 1/2 por 100 por derechos de habilitación, 2 por 100 de viajes para cobrar, pues no se le paga á domicilio ni en la misma población donde ejerce, gastos de correspondencia oficial, etc., resultando tan inverosímil su sueldo como su existencia.

Por tanto, Excmo. Sr.,

A V. E., respetuosa y esperanzadamente, dirígense los que suscriben suplicándole en nombre propio y en el de esos 15.000 compañeros más de infortunio, se digne eximirles del impuesto de consumos ó dejar éste reducido á justos y determinados límites; lo cual paréceles fácil si modificando V. E. las vigentes disposiciones sobre el caso, pónese algún coto á los ayuntamientos (por ejemplo que dicho tributo esté en relación con las cédulas personales y sueldos) para que no abusen de semejantes funcionarios descargando; como

es corriente en esta provincia, golpes de ira y venganza contra maestros y maestras, quienes casi siempre son inofensivos en las contiendas políticas, y jamás dejan de ser celosos cumplidores de la misión regeneradora que el gobierno de S. M. les tiene confiada.

Gracia, etc.»

SECCIÓN DE NOTICIAS

UNA ALCALDADA

Lo es en toda la extensión de la palabra la siguiente hazaña llevada á cabo por el monterilla de Bergasa, cuyo relato tomamos del *Boletín de la Asociación del Magisterio público riojano*:

«Las autoridades provinciales conocen demasiado á este pueblo, famoso en los anales de primera enseñanza de la Rioja.

Pues bien; al presente hay un Alcalde parecido por lo visto á estos gobiernos que, por mal de nuestros pecados, en España con frecuencia padecemos, que por sí y ante sí suspende las garantías constitucionales, publica la ley marcial, asume hasta las funciones del Gobernador y echa multas á los ciudadanos, que es un primor.

No crean ustedes que es broma. Allá van por orden de fechas las que ha tenido á bien imponer al señor Maestro:

1.^a «El señor Alcalde D. Celestino Sáinz Eguizabal en este día ha dictado la siguiente *Providencia*.—En la Villa de Bergasa á 27 de febrero de 1901, el Sr. D. Celestino Sáinz Eguizabal, Alcalde por ante mí el Secretario, dijo: Resultando de la denuncia hecha por el agente municipal Leoncio Argáiz que Félix García y Pardo, vecino de esta Villa, de oficio Maestro de instrucción pública, habitante en la calle de Taconera. núm. 3, ha cometido la falta de por estar su esposa doña Ninfodora Hernando en la Escuela de adultos, habiéndoselo prohibido la Junta; el día 22 del actual y considerando que la corrección de dicha falta está en las atribuciones de mi autoridad (*pues está usted muy equivocado, Sr. D. Celestino*), impongo á dicho Félix García Pardo la multa de 15 pesetas; que le será comunicada

por medio de copia de esta providencia, invitándole á que la haga efectiva dentro del plazo de diez días en el papel de multas municipales, bajo apercibimiento del consiguiente apremio si no lo cumpliera. Así lo acuerda y firma el citado señor Alcalde de que certifico.

Bergasa á 27 de febrero de 1901.—El Alcalde, *Celestino Sáinz*.—El Secretario, *Aurelio Cubré*.»

2.^a Dice lo mismo que la anterior, salvo estas palabras:

«...en la Escuela de adultos, el día del 23 del actual habiéndoselo prohibido la Junta...»

3.^a La única variación es la siguiente:

«...en la Escuela de adultos, la noche del 26 del actual...»

Son, pues, tres multas de 15 pesetas en el día 27 de febrero.

4.^a Lleva la fecha de 9 de marzo. y es «por subir su esposa Ninfodora Hernando á la Escuela de niños y adultos el día 4 del actual á dar mal ejemplo (*¿si sabrá este señor lo que dice?*), estando prohibido por el Ayuntamiento y Junta local.»

¿Por qué no le habrá impuesto 30 pesetas por las dos *faltas*?

5.^a De la misma fecha y por idénticas *faltas* en el día 5, 15 pesetas.

6.^a De la misma fecha, y por los mismos motivos en el día 6, 15 pesetas.

7.^a De la misma fecha y por iguales causas en el día 7, 15 pesetas.

Y son cuatro multas de 15 pesetas el día 9 de marzo.

Vamos, señor Gobernador: haga V. S. comprender á este regulillo déspota que se ha excedido en el uso de sus facultades, y que V. S. puede aplicar el oportuno correctivo.

Eso es arbitrario y ridículo. Si esa Junta ó el Alcalde quieren impedir la asistencia de esa señora á la Escuela, acudan á la Superioridad exponiendo razones.»

De el «*Diario del Magisterio*.»

Certamen pedagógico

En el que organiza para el presente año la sociedad «Amigos de la Instrucción», de Barcelona, se concederán recompensas á los que mejor desarrollen los siguientes temas:

Primer premio.—Extraordinario del Ayuntamiento de Barcelona.—Breve reseña histórica de la antigua organización gremial en Barcelona. Su naturaleza, juicio crítico, ¿Sería conveniente dicha institución en los tiempos actuales? En caso afirmativo, ¿en qué bases debiera fundarse?

2.º La música y los cantos populares en las escuelas con el fin de coadyuvar al desarrollo del sentimiento patrio en los niños. Método que debe seguirse.

3.º Medios para discernir en el alumno durante el periodo escolar sus aptitudes para una profesión determinada.

4.º Valor social del periódico, como medios de enseñanza.

5.º Necesidad de la educación de la voluntad en los escolares y medios para conseguirlo.

6.º Medios prácticos de educar y amparar a niños vagabundos.

7.º Enseñanza racional práctica de la mujer.

Una Comisión de directores de nuestros colegas profesionales de la Corte, ha visitado al señor Conde de Romanones para pedirle atienda al pago de los maestros, pues en otro caso podría surgir un cierre general de escuelas.

El ministro ofreció ocuparse de este asunto, prometiendo que al confeccionar el nuevo presupuesto de su departamento, estudiaría el medio de incorporar las atenciones de primera enseñanza al Estado.

La Enseñanza.—Tal es el título con que acaba de publicar la ilustre profesora señorita D.^a Juana Padilla y Mera, dignísima Directora del Colegio de Nuestra Señora de Sales, en Sueca, un folleto en que, con abundancia de argumentos y datos, expone los obstáculos que dificultan hoy día la difusión de la enseñanza y los medios de salvarlos.

Es esa obrita, uno de los pocos estudios profesionales que sobre materia tan compleja se han publicado con completo conocimiento de causa, y debemos recomendar su lectura a todas las personas que, a más de los Profesores, aún se interesan en este desgraciado país por el fomento y desarrollo de la cultura intelectual y la educación de la nación.

Damos las más cumplidas gracias a la autora por su atención en mandarnos un ejemplar de su folleto.

De la Provincia

Á los suscritores y asociados del Distrito de Inca debemos notificarles que se ha encargado de cobro de las cuotas trimestrales doña Margarita Carpena, maestra de Muro, Depositaria de la Asociación de Distrito.

En nuestro número anterior apareció ver duplicado la lista de alumnos distinguidos con mención honorífica al núm. 236, cuando debía ser el 306, correspondiente a D.^a Francisca Coll, 11 años, escuela de D.^a Francisca Valls, Biniraix.

El Alcalde de Alcudia dá cuenta a la J. P. de que aquella escuela de niños se halla vacante.

D. Esteban Forcadell maestro de Alcudia, comunica cesar en aquella escuela por haber sido nombrado para la de Villavert en virtud de concurso.

El Alcalde de Palma participa que los maestros del Molinar, con fecha 1.º del actual se encargaron de sus escuelas con el nuevo sueldo de 1375 pts.

Lo mismo participan los maestros.

El Alcalde de Porreras ha comunicado a la J. P. que en fecha 11 de Abril quedó vacante la escuela de niños de su pueblo.

La Maestra participa lo mismo y que ha hecho entrega de los muebles y enseres al Alcalde.

La Maestra de S. Juan participa haber cesado en aquella escuela el día 9 de abril y que al siguiente se encargó de la de Lloséta.

Los Maestros de S. Servera ha remitido copia de las cuentas de sus escuelas comprendidas al ejercicio de 1899—900.

El Alcalde de Palma ha dado cuenta á la J. P. que el día 9 del actual quedó instalada la escuela de niños de la Indiotería en el nuevo local, propiedad de D. Rafael Balaguer.

D.^a Catalina Mesquida ha comunicado haber tomado posesión de la escuela 2.^a de niñas de Felanitx el día 12 de abril.

El maestro de la 1.^a escuela de niños de Binisalem comunica á la J. P. dá cuenta de que ha recibido orden del propietario de la casa que habita para desocuparla dentro del presente trimestre.

El maestro de Villacarlos ha puesto en conocimiento de la J. P. haber inaugurado la escuela nocturna de adultos el 10 del corriente.

Los Maestros de Valldemosa han participado que han habierto de nuevo sus escuelas cerradas anteriormente por causa del sarampión.

El Contador de la Junta Central de derechos pasivos del magisterio ha acusado recibo del cheque que le remitió la J. P. de Baleares.

El Presidente de la J. C. de D. P. ha enviado el acta de clasificación de D.^a Dolores Palou, V.^a de D. Pablo Manyer, maestro que fué de Artá.

El Alcalde de Palma ha cursado á la J. P. una instancia que dirige al Rectorado doña Paula Cañellas, maestra de S. Sardina, pidiendo permiso para ausentarse de su escuela, dejando en su puesto á D.^a Monserrate Juan.

El Rectorado de Barcelona, en vista de una reclamación de D. Francisco Vidal sobre el

concurso único para proveer la escuela de Moscari, pide antecedentes acerca del mismo.

El maestro de Valldemosa ha dirigido una comunicación á la J. P. pidiendo que dicha Autoridad ordene la traslación de la escuela al local que habita el maestro en la calle de Canonje de dicho pueblo.

El Gobernador de Sevilla ha pedido á la J. P. se le diga la fecha en que D. Juan Lopez Tamayo, tomó posesión de la escuela de Manacor.

El Maestro de Muro ha remitido á la Secretaría de la J. P. copia de la instancia que dirige al Delegado de Hacienda, pidiendo se le abonen los alquileres.

En la presente semana se abrirá el pago á los maestros de los distritos de Inca y Manacor.

Al dar noticia de ello debemos llamar la atención de nuestros compañeros sobre el alcance que tenía una noticia que dimos en nuestro número anterior.

Alguien ha pretendido que anunciáramos como ya abierto el pago en todos los partidos. Nosotros dijimos: *En el distrito de Palma se pagará el 21, como así fué, y luego añadimos: En los demás partidos no sufrirá gran demora.*

Es bueno fijarse en el valor de las palabras y no obrar con ligereza que desdice de nuestra profesión.

El señor Rector de la Universidad de Barcelona, ha publicado una circular en la que pide á los opositores á escuelas de niños vacantes presenten el certificado del Registro Civil ó fé de pila para unirlo á sus expedientes.

La remisión de dichos documentos deberán hacerla dentro el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.